y segundo uno q. ziento desta Ziudad, y que esta vuelto q. S.M. se cobre en
todos en la Corte, a este fin, se acuerda se remita el expreso al S.or D.n Ju.
de Santa Ferro Rex.or quien halla en ella con los demas Instrum.tos que a com
vengan, y se executo en la forma sig.te =

Poder

Sepan los q. como nos el Conzejo Just.a y Rex.to desta M.N. y M.L. Ziud.
de Murz.a juntos en n.ro ayunt.to hordin.o para conferir y resolver quanto
sea del servi.o de ambas Mag.des bien y utilidad de esta Rep.ca Conviene
a saver =

Aguilas n. de los S.res
Jus.a y Capitulares

Que nos juntos y cada uno de los demas Capitulares deste ayunt.to q. quien por es
tamos boz y cauzion de que pasaran q. lo que aqui se contendra, vaxo de
expresa obligaz.on que hazemos de los propios y rentas desta Ziu.d en su nom.e
Damos n.ro poder cumplido segun de dr.o se requiere y es neces.o al S.or D.n Ju.
de Santa Ferro Gentilhom.e de boca de S.M. Rex.or perpetuo desta Ziudad
residente en la Corte como n.ro Comis.o expezial y para que ante S.M. y tribu
nales que comvenga pida se paguen los reditos corridos de los dos Juros
que esta Ziudad tiene corrientes, el uno situado en el servi.o uno q. ziento
della: y el otro S.re el segundo uno q. ziento desta Ziu.d desde el primi.o
de Sep.e de las pasado de setez.os y treze en cuenta satisfha esta Ziu.d
asta el terzio que cumplio fin de agosto del, de que tiene otorgadas Car
tas de pago a favor de la R.l hazienda ante D.n Ju. Lopez Camacho
escriv.o de Rentas R.s. A cuio intento haga las suplicas y representa
ziones comv.s, presentando los Instrum.tos que miren a la justificazion
de la pertenenzia y pago, con todas las demas dilix.s que fueren comv.s
sin ninguna limitaz.on y de lo que en su conform.d rezibiere y cobrare dho
S.or D.n Ju. de Santa Ferro, de las cartas de pago y finiquitos que le pidie
ren en la forma regular, con obligazion de los propios y rentas desta
Ziu.d aqui seran bien pagadas y no pedidas otra vez; que el poder que se re
quiere para lo que queda expresado y lo a ello anejo y dependi.te le damos con
facultad de que lo pueda sostituir en quanto a ynstanzias; y ansi lo otorgamos
en la Ziu.d de Murz.a en v.te y tres dias del mes de Febr.o mill sete.s Diez
y siete, siendo testigos D.n Ju. Paxarilla, D.n Ju. Lopez Baeza y Al.o Garcia
Vez.os della y lo firmaron los S.es Jus.a y Cav.s Rex.s mas antiguos de los
que han convenido, como es estilo al fin deste Cav.do; de todo lo q.l yo el
Conozim.to Yo el pres.te S.no dho zertifico =

Rezep.n del pleito con la S.a Marq.a de Oscar =

El S.r D.n Jorje Avellaneda Rex.or Proc.or g.l dio quenta de tener not.a
haver llegado a esta Ziu.d Rezep.n de la R.l Chan.a de la de Granada
a las provanzas en el pleito pendiente entre esta Ziu.d y la S.a Marq.sa
de Oscar S.re la obra que se le pretende executar en la Casa de los Carbonas
de poblaz.n desta Ziu.d levantando las boquedas y al curso del agua del
azeq.a m.r ... el beneficio pu.co de que caso lo contraria